



San Juan de Pasto, 12 de enero de 2021
SJSPMA FCG Nro. 0074

Señores Coadyuvantes Comunidad Universidad de Nariño:

**OSCAR FERNANDO SOTO AGREDA
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA**

**CARLOS ESTEBAN CAJIGAS ÁLVAREZ
DIRECTOR JURÍDICO**

**ALVARO ANDRES RODRIGUEZ ENRIQUEZ
ASISTENTE JURÍDICO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**ESTEBAN VALENCIA CHAVES
SECRETARIO COMITÉ TÉCNICO DE CONCILIACIÓN**

**MARIA FERNANDA ESCALLON DELGADO
ESTUDIANTE V AÑO FACULTAD DE DERECHO**

**JUAN DAVID ERASO ALMEIDA
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**ESTEBAN NICOLÁS VILLOTA BENAVIDES
ESTUDIANTE DE VIII SEMESTRE DEL PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA**

ESTUDIANTES SEDES REGIONALES IPIALES Y TUQUERRES (N):

**DANIEL FERNANDO MUÑOZ GABRIELA ANDREA LÓPEZ S.
ALEJANDRO LUCERO BRAVO NATHALY SILVANA ESTRADA
GABRIELA ANDREA LÓPEZ S.
NATHALY SILVANA ESTRADA
ANGELA MARTÍNEZ CHACUA AYDE MARIBEL ESTRADA
PAULA ROSERO MARY HELENA CERON CÓRDOBA
DANITZA MILENA TAIMBUD DUVAN FELIPE PORTILLA MELO
ORIANA VANESA VERDUGO
VIANNY YORELI MUÑOZ
AYDE MARIBEL ESTRADA
MARY HELENA CERON CÓRDOBA
DUVAN FELIPE PORTILLA MELO
RICARDO RAFAEL ATIZ**

**JOSEPH FRANCISCO MÁRQUEZ NARVÁEZ
TRABAJADOR**

**MARIO ANDRÉS OBANDO MONTENEGRO.
ESTUDIANTE REGULAR DEL PROGRAMA DE DERECHO**

**PAOLA DE LOS RIOS GUTIERREZ
JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

**LUIS FELIPE BENAVIDES CAMPAÑA
ESTUDIANTE ADSCRITO A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**DANIEL SEBASTIAN CEREZO ROMO
JUDICANTE ADSCRITO AL DEPARTAMENTO JURÍDICO**



DOCENTES FACULTAD DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS:

**IVAN FERNANDO ZARAMA CONCHA
MARÍA ALEXANDRA RUÍZ CABRERA
MARIO FERNANDO MUÑOZ ÁGREDO
JULIO JAVIER LEYTÓN PORTILLA
VICENTE ARBEY VILLOTA CRUZ
CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA OTERO
CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ NOGUERA
DIEGO ALEJANDRO PALACIOS PARRA**

**OMAR ALFONSO CÁRDENAS CAYCEDO
REPRESENTANTE DOCENTES AL COMITÉ CURRICULAR DE LA FACULTAD DE
DERECHO**

**LEONARDO A. ENRÍQUEZ MARTÍNEZ
DECANO FACULTAD DE DERECHO**

**AYDA PAULINA DÁVILA SOLARTE
DECANA FACULTAD CIENCIAS PECUARIAS**

**MARÍA ELENA ERAZO
DECANA FACULTAD CIENCIAS HUMANAS**

**DELIO GÓMEZ LÓPEZ
DECANO FACULTAD INGENIERÍA**

**WILLIANALBARRACÍN
DECANO FACULTAD AGROINDUSTRIA**

**NELSONTORRESVEGA
DECANO FACULTAD EDUCACIÓN**

Ref.: **SENTENCIA - URGENTE**

Acción de tutela N°: 520014071002-202000136

Por medio del presente les comunico el fallo proferido en la fecha dentro del asunto de la referencia, mediante el cual este Despacho, resolvió:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a elegir y ser elegido, igualdad, no discriminación y debido proceso de los ciudadanos KELLY JHOANA SAMBONI ESCARPETA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.085.336.662 expedida en Pasto; MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.738.251 expedida en Pasto; JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.954.136 expedida en Pasto; ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS, identificado con cédula de ciudadanía número 12.978.849 de Pasto; KAREN PAOLA DELGADO SANCHEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.085.327.370 expedida en Pasto. SEGUNDO.- Para la efectividad del presente amparo constitucional se ordena dejar sin efectos el acto administrativo proferido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, “Resolución No. 11 del 23 de diciembre de 2020, por medio del cual se provee mediante encargo el cargo de rector de la Universidad de Nariño”, por desconocer la garantía fundamental a elegir y ser



elegidos y por violentar la garantía del debido proceso de los accionantes, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente fallo. TERCERO.- Para la efectividad del amparo constitucional, ordenar que la accionada UNIVERSIDAD DE NARIÑO, proceda a adelantar el proceso de participación democrática de elección de su Rector y representantes, a través de herramientas virtuales y tecnológicas contestes con las disposiciones del Gobierno Nacional en razón de la declaratoria de emergencia sanitaria derivada del COVID 19. Lo anterior en un término de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído y de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente fallo. CUARTO.- ORDENAR que el actual rector de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, permanezca en el cargo hasta tanto se adelante un proceso de elección a la luz del Estatuto General de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, aprobado mediante Acuerdo 080 de 2019. Lo anterior sin perjuicio de que ante una inminente e inevitable salida del actual rector, que genere la vacancia definitiva del cargo, el Consejo Superior efectuó la designación a partir de listas que presenten separadamente las asambleas de representantes profesoriales y estudiantiles del Consejo Académico, de los consejos de facultad y de los comités curriculares, proceso que se deberá llevar a cabo con plena observancia de los principios de transparencia, legalidad, publicidad y perspectiva de género, y siempre respetando los derechos fundamentales de la comunidad universitaria, conforme las consideraciones expuestas en esta providencia. QUINTO.- PREVENIR a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, a fin que en lo sucesivo, evite incurrir en omisiones similares en detrimento de los derechos fundamentales de los accionantes. SEXTO: Contra el presente fallo procede la impugnación y si ello no ocurriere, se remitirá el expediente ante la Honorable Corte Constitucional, para efectos de su eventual revisión conforme al artículo 31 del Decreto 2591 de 1.991. SÉPTIMO.- ORDENAR, que una vez el presente asunto, regrese de la Corte Constitucional, excluido de revisión, se proceda a su ARCHIVO, realizando las anotaciones del caso en el libro Radicador. OCTAVO.- Se advierte que conforme a las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, los Despachos judiciales se encuentran laborando en horario de 07:00am a 12:00 m y de 01:00 pm a 04:00 pm, por lo tanto la documentación recepcionada por fuera de este horario se tendrá como recibida el día hábil siguiente. NOVENO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 y, a la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional, se notificara a las partes la presente providencia, de manera personal o en su defecto por el medio más expedito (rápido y oportuno) y eficaz (conocimiento efectivo y fidedigno del contenido de la providencia). DECIMO: ordenar que para conocimiento de los vinculados y coadyuvantes en la presente acción constitucional, la UNIVERSIDAD DE NARIÑO proceda a la publicación del presente fallo en el portal web institucional, remitiendo constancia de publicación del mismo.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO. FABIAN GUILLERMO BURBANO MUÑOZ.) Juez Segundo Penal Municipal para Adolescentes Función de Control de Garantías E.”

Anexo la presente providencia de manera electrónica.

Atentamente,


JOHANNA ZARAMA GUERRERO
Secretaria